

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 05 DE OCTUBRE DE 2020

Radicación 110014003048 20160108200

Se advierte que en el mandamiento de pago de la demanda acumulada, se plasmó de forma errada cómo debía notificarse la parte demandada, pues en la demanda principal, solo se había logrado mediante emplazamiento y por *Curador Ad Litem*. En ese orden, se corrige el proveído de fecha 20 de mayo de 2020, ordenando en su lugar al extremo actor, que proceda a efectuar la notificación de los artículos 291, 292 y/o 108 del C.G.P.

En todo lo demás quedará incólume.

Finalmente, por secretaría realícese el emplazamiento ordenado en el precito auto (Folio 20), conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Andrés Adarve Ríos', written in a cursive style.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL

MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 037 de esta misma fecha 06 DE OCTUBRE DE 2020.

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES